

Se recuerda que el quórum para la primera convocatoria de la mitad más uno de los miembros. De no estar con quórum requerido, se reunirá en segunda convocatoria el mismo día, con el número de asistentes, una vez que ha corrido una hora de la señalada para la primera convocatoria. (Artículo 11 del Estatuto).

JUAN DE DIOS MORAN P.
Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
CONSTITUCION SIMULTANEA DE COVEY LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A.

La compañía COVEY LEADERSHIP CENTER (ECUADOR) S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de diciembre del 2003; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0291 de 27 de enero de 2004.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito: US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: La prestación de servicios realizados por personas o instituciones para el desarrollo personal y organizacional de capacidades humanas y técnicas, especialmente programas de asesoramiento empresarial y entrenamiento relacionados con el desarrollo personal y liderazgo...

Quito, 27 de enero de 2004
Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA MEMOPART S.A.

La compañía IMPORTADORA MEMOPART S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Diciembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 04.Q. IJ. 0319 de 27 de Enero del 2004.

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 1.600,00
- 3. OBJETO:** El objeto de la compañía es: Importación, exportación, venta y comercialización de partes, piezas y repuestos para motores de todo tipo de vehículos y maquinaria.....

Quito, 28 de Enero del 2004.
Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: BOLIVAR FERNANDO ALVARADO VELEZ y JANNE BERONICA FERNANDEZ ROMERO, por sus propios derechos, en calidad de Deudores.

LE HAGO SABER: Que por sorteo reglamentario le ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio especial de remate de bien vendido con reserva de dominio No. 253-2003-O, seguido por el BANCO DEL PICHINCHA C.A., a través de la Procuradora Judicial del Representante Legal, Ab. María Elena Franco San Lucas, cuyo sustrato es el siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: AB. GINA SÁLAZAR DE ARTEAGA, Juez Encargada del Juzgado Tercero de lo Civil de Guayaquil.
OBJETO DE LA DEMANDA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado del Decreto Supremo No. 548-Ch, publicado en el Registro Oficial No. 68, de septiembre 30 de 1963, y en los artículos 596 y 573 del Código de Comercio, obtener la orden de embargo y venta en remate público del vehículo de las siguientes características: MARCA: DAEWOO, MODELO: LANOS SE, N.º: 2001, MOTOR No.: AISSM3654578, CHASIS No.: KLATF89YE1B620647, CLASE: AUTOMOVIL.

AUTO RECAIDO: Mediante auto dictado el 7 de julio del 2003, a las 09:44:53, se dispuso que la demanda presentada es clara, precisa y completa; y por reunir los requisitos de ley, se la aceptó al trámite respectivo y se ordenó el embargo del vehículo. Por providencia dictada el 27 de noviembre del 2003, a las 17:41:51, en mérito del juramento que presta la representante del Actor, de que le es imposible determinar la actual residencia de los señores BOLIVAR FERNANDO ALVARADO VELEZ y JANNE BERONICA FERNANDEZ ROMERO, por sus propios derechos, en calidad de Deudores, se dispuso que se les cite por la prensa, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.

TRAMITE: Juicio Especial de Remate de bien vendido con reserva de dominio.
CUANTIA: DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00).
Lo que comunico a ustedes, para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para notificaciones dentro los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrán ser considerados o declarados rebeldes.

Guayaquil, 13 de enero de 2004.
Ab. Francisco E. Ramírez Burgos
SECRETARIO 4-10-01
Juzgado 3ro. de lo Civil de Guayaquil

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAY.
EXTRACTO DE CITACION

AL DEMANDADO: EDUARDO ENRIQUE VARGA RA.

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley ha tocado el juicio de divorcio No. 604-03-A.

ACTORA: DENISSE SAAVEDRA RODRIGUEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se va el vínculo matrimonial civil existente, con fund en las causales 2ª, 3ª y 4ª, del Art. 109 del Código **AUTO INICIAL:** El Ab. Carlos Salmon Morgner, Jue vo de lo Civil de Guayaquil, en auto dictado el 11 de febrero del 2003, a las 09h36, admitió la demanda verbal sumario (divorcio); y, disp. se cite por la prensa al demandado, en vista que le afirma bajo juramento, que le es imposible determ domicilio, de conformidad con el Art. 86 del Cód Procedimiento Civil en relación con el Artr. 119 del Civil, mediante publicaciones en el diario El telégra Lo que comunico usted para los fines de ley, ac dole de la obligación que tiene de comparecer a señalar casilla judicial, para futuras notificaciones, del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este aviso, caso contrario si clarado rebelde.

Guayaquil, 12 de enero del 2004

Rafael C. López Ruiz
SECRETARIO JUZGADO OCTAVO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL